

A DESPACHO. 11 de MARZO 2021. A la mesa de la señora juez, informando que la apoderada judicial de la demandante, allegó edicto Emplazatorio a los demandados, pero estos guardaron silencio. Sírvase proveer.

ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA

Auto Civil No. 39

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia
Dte: HECTOR MARINO GALLARDO SILVA C.C. 76.222.256
Apdo: Dra. YULY ALEIDA DIAZ DIAZ
Ddos: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CECILIO HIDALGO; HEREDEROS
INDETERMINADOS DE MARIA TOSSE DE HIDALGO; HEREDEROS
INDETERMINADOS DE REINEL MIRANDA CASTRO; MANUEL ANTONIO PIAMBA;
ELCIRA MEJIA DE MIRANDA; ROSA ELENA CRIOLLO DE GELPUD; HEREDEROS
INDETERMINADOS DE RAQUEL TANDEOY DE MUÑOZ
y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación No. 2020-00032-00

Se encuentra a Despacho el asunto de la referencia con escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante aportando publicación de Edicto Emplazatorio a los demandados; vencido el término legal para comparecer al proceso, éstos han guardado silencio, se procederá de conformidad con lo establecido en nuestro Ordenamiento Procesal Civil, a nombrarles Curador Ad-Litem. En consecuencia el Juzgado;

DISPONE:

1°- DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE CECILIO HIDALGO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA TOSSE DE HIDALGO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE REINEL MIRANDA CASTRO; MANUEL ANTONIO PIAMBA; ELCIRA MEJIA DE MIRANDA; ROSA ELENA CRIOLLO DE GELPUD; HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAQUEL

TANDEOY DE MUÑOZ y PERSONAS INDETERMINADAS, en el proceso de la referencia, a los doctores, DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS, residente en la CARRERA 11 No. 18N-71 Barrio Catay de la ciudad de Popayán, Cauca, C.C. 34.324.281 de Popayán, T.P. 175520 del C. S. de la J.; LECSANDER AVILA MERA, residente en la CARRERA 10 A No. 6-27 BARRIO VALENCIA de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.316.307, T.P. 163.863 del C.S. de la J., y AURELIA CERON BOLAÑOS, residente en la calle 17 No. 9- 55, de esta localidad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.706.258 de Timbío, con T.P. No. 113153 del C.S. de la J., profesionales a disposición de este Despacho Judicial, cuyo cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto No. 253 del veinte (20) de agosto de 2020 que admitió la demanda, acto que conlleva la aceptación de la designación y se CORRERÁ TRASLADO de la misma (Art. 48, numeral 7º del C.G.P.)

2º- CÍTESE a los ya mencionados y quien se notifique del cargo, representará a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE CECILIO HIDALGO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA TOSSE DE HIDALGO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE REINEL MIRANDA CASTRO; MANUEL ANTONIO PIAMBA; ELCIRA MEJIA DE MIRANDA; ROSA ELENA CRIOLLO DE GELPUD; HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAQUEL TANDEOY DE MUÑOZ y PERSONAS INDETERMINADAS, en el presente Proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA, propuesto por HECTOR MARINO GALLARDO SILVA C.C. 76.222.256, por medio de apoderado judicial, hasta la terminación del mismo.

Si en el término de cinco días (5), contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado ninguno de los curadores nombrados, se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento.

3º- Una vez notificado que fuere el Curador Ad- Litem, del auto admisorio de la demanda, concédase un término de diez días (10) hábiles para la contestación de la misma, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

LÍBRENSE las respectivas comunicaciones a los señores Curadores designados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

Adgm.

